

DIVISIÓN JURÍDICA
DEC/REG/REGS/DSV/JEAG/ECA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
28 FEB 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TRANSFIERE RECURSOS A SOSTENEDORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS QUE SE INDICAN, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA CONFORME AL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018.

Solicitud N° 1095

SANTIAGO, 14.02.2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO 1060 14.02.2019

1. Que, la Ley N° 19.715 otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, contemplando entre otros, la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, que la regulan.
2. Que, por resolución exenta N° 1390, de 2016, modificada por la resolución exenta N° 2548, también de 2016, ambas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación durante el año 2015, y resultaron acreditados.
3. Que, conforme al artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo a las horas de aula de los respectivos establecimientos y conforme al tramo de logro acreditado.
4. Que, el artículo 20 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

5. Que, sin embargo, hay profesionales de la educación que, teniendo derecho al beneficio antes señalado, no fueron declarados por sus sostenedores en el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2018.
6. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores de los establecimientos educacionales particulares subvencionados, respecto de docentes acreditados que ejercen actualmente funciones de docencia de aula, con el propósito que puedan percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente al o los pagos adeudados por el periodo correspondiente al segundo semestre del año 2018.

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.715; en la ley N° 20.158; en ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2012, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 3284 de 2015 del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 010/0156, de 12 de febrero del año en curso, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los sostenedores, de los establecimientos educacionales que a continuación se señalan, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, conforme a la establecido en el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, correspondiente al segundo semestre del año 2018, respecto de los docentes de su dependencia que se individualizan a continuación:

ID	REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RBD	ESTABLECIMIENTO	TRAMO	HRS	PERIODO	MONTO AEP	INCREMENTO ART. 20° DFL N° 2 de 2012	TOTAL
1	8	CORONEL	MARDONES	ALARCÓN	CAMILA	17657	INSTITUTO DE HUMANIDADES ANTONIO MORENO CASAMITJANA	I	31	2DO SEM 2018	\$ 634.091	\$ 0	\$634.091
2	13	LA GRANJA	POBLETE	RODRÍGUEZ	KATTERINE	9638	ESCUELA BÁSICA PADRE ESTEBAN GUMUCIO VIVES	III	40	2DO SEM 2018	\$272.727	\$109.091	\$381.818
Total a transferir												\$1.015.909	

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asignación de Excelencia Pedagógica, según el artículo 18, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya referido es un beneficio imponible y tributable cuyo monto que se devengará mensualmente para una jornada de 44 horas de docente de aula, es el siguiente:

Tramo de Logros	Monto mensual para una jornada de horas semanales docencia de aula
Primero	\$150.000
Segundo	\$100.000
Tercero	\$ 50.000

Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia de aula, el monto mensual para cada tramo de logro será el equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia de aula.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem 09.01.20.24.03.389, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2019.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA PAGINA WEB" www.aep.mineduc.cl**




**RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
- CPEIP Acreditación docente	1
Total	4

Expediente N° 4.222/19